ESTUDIOS PREVIOS.

SECRETARIA	DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
RESPONSABLE ESTUDIOS	CRISTINA PUERTA YEPES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ETAPA - FASE	PRECONTRACTUAL – PLANEACION
SUSTENTO JURIDICO	LEY 80 DE 1993, 1150 de 2007 y el DECRETO 1082 DE 2015.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ASISTENCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES PRIORIZADOS CON CONDICIONES DE CUIDADO Y SALUD ESPECIAL, DEL MUNICIPIO DE HELICONIA 2024"
PRESUPUESTO OFICIAL	SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.L DE ($7.696.000). INCLUIDO LOS TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPALES, A LOS QUE HAYA LUGAR.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009
NUMERO DEL CDP	00 000616
BANCO DE PROYECTOS (Resolución 4788 de 2016 del D.N.P.)	2024053470033
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	27/11/2024

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Heliconia como un ente territorial que lidera estrategias participativas, de desarrollo integral, convivencia y seguridad ciudadana, proyectando sus esfuerzos para el fortalecimiento y bienestar de su comunidad y visitantes, potencializando a sus habitantes; todo con miras de recuperar el tejido social, mejorar su calidad de vida y lograr el progreso, y que tiene como objetivo cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional.

ESTUDIOS PREVIOS.

Desde la Secretaria de Salud y bienestar social, como oficina encargada de apoyar la función pública municipal, garantizando la cobertura, calidad y oportunidad de la seguridad social para la población del municipio, mediante planes, programas y proyectos con el propósito de hacer real su integración y participación en los procesos de prevención, atención y aseguramiento poblacional, especialmente de aquella más vulnerable, buscando su protección, atención, reinserción al tejido social, la educación, el empleo y demás necesidades integradoras, en coordinación con otras instituciones del sector, a fin de mejorar la calidad de vida de esta población.

Como parte de la población vulnerable a atender la secretaria de salud y bienestar social, tiene a su cargo el programa de atención a la población adulta mayor del municipio de Heliconia, el cual basa su quehacer desde la Política Publica De Envejecimiento y Vejez reglamentada bajo el Acuerdo municipal 011 del 2017. Así, la Misión de la secretaria de salud y bienestar social, es velar por la salud, desarrollo y atención integral de la población adulta mayor, mediante la implementación de su política pública, los programas y los diferentes proyectos, que beneficien a dicha población; especialmente a las personas adultas mayores en alto riesgo de vulnerabilidad, con el fin de lograr el desarrollo integral y mejorar su la calidad de vida.

La oferta de las diferentes actividades para los adultos mayores está planteada desde el marco de la política pública de envejecimiento y vejez. La cual se estructura a partir de cuatro (4) ejes programáticos:

· Eje 1: Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

· Eje 2: Protección Social Integral.

· Eje 3: Envejecimiento activo.

· Eje 4: Formación De Recurso Humano E Investigación.

Cada uno de estos ejes traza el deber ser del programa, fundamentándolo en una visión a futuro, propendiendo a la creación de condiciones para una vida digna, larga, y saludable en condiciones de seguridad social integral para toda la población, creando una cultura positiva sobre el envejecer, y que el aumento de la población de mayores de 60 años, no se considere como una tragedia social y económica.

ESTUDIOS PREVIOS.

Desde la política y basados en La Ley 1276 de 2009 en la cual se establece criterios de atención integral al adulto mayor e instaura su artículo 7 las siguientes definiciones, entre otras:

Adulto Mayor: Es aquella persona que cuenta con 60 años. A criterio de los especialistas de los centros de vida de una persona podrá ser catalogada dentro de este grupo poblacional siendo mayor de 55 años y menos de 60 años cuando sus condiciones así lo ameriten.

Atención Integral: Se entiende como atención integral al adulto mayor el conjunto de servicios que se ofrece a estos los Centros de Protección Social al Adulto Mayor - CPSAM-, a garantizar la satisfacción de sus necesidades de alojamiento, alimentación, salud, interacción social, deporte, recreación y actividades productivas como mínimo.

Atención primaria al Adulto Mayor: Conjunto de protocolos y servicios que se ofrece al adulto mayor en los Centros de Protección Social al Adulto Mayor - CPSAM- para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y la remisión oportuna de los servicios de salud para su atención y rehabilitación, cuando fuese necesario, el proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece los Centros de Protección Social al Adulto Mayor - CPSAM- sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia. Para implementar y acatar las anteriores definiciones y acciones, en especial la de proteger y brindar asilo al adulto mayor en situación de indigencia y/o abandono, se tiene en cuenta que el ARTÍCULO 3° orienta a que los recursos de la estampilla pro adulto mayor, con obligatoriedad de intervenir de 30% de los recursos de este concepto de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor -CPSAM-, dichos recursos se destinaran a la dotación y funcionamiento de los mismos; si no se cuenta con este tipo de centros de propiedad municipal, faculta la elaboración de contratos o convenios con particulares que ofrecen el servicio.

La secretaria de salud y bienestar social, del Municipio de Heliconia, tiene la función de brindar protección y bienestar al adulto mayor y anciano que se encuentre en condición de abandono e indigencia, maltrato físico y emocional por parte de las familias y/o la sociedad, por esta razón la Administración Municipal requiere contratar con instituciones o entidades sin ánimo de lucro conocido como CPSAM.

ESTUDIOS PREVIOS.

Dentro del esquema normativo establecido en el ordenamiento jurídico nacional, se han dispuesto una serie de fundamentos jurídicos que apuntan a la protección integral de los adultos mayores, y especialmente de aquellos que se hallen en situación de vulneración, se nos impone el deber jurídico de hacer realidad la prevalencia de sus derechos, como personas menos favorecidas, buscando superar en todo momento, aquellos obstáculos que impidan que ellos disfruten de sus derechos, de la forma y en los términos en que se pensó en el objetivo inicial trazado en la Constitución Nacional y que deviene de compromisos del Estado Colombiano.

En este contexto, los Centros de Protección Social de los Adultos Mayores constituyen una realidad ineludible y único recurso frente a los casos de abandono, vulnerabilidad, falta de una familia como red de apoyo, pérdida de autonomía, situaciones de carencias de afecto, respeto, recursos económicos y enfermedades, entre otros. Los Centros de Protección Social, llamados también Centros de Bienestar del Anciano (CBA), tienen un carácter institucional y se caracterizan por tener objetivos formales pero son insuficientes en número, limitados en su cobertura, inestables en sus bases económicas, financieras y organizacionales; el gran desafío está en encontrar un equilibrio entre el auto cuidado (personas mayores que son capaces de atenderse a sí mismas), el sistema de apoyo informal (miembros de la familia y amigos que ayudan a cuidar de las personas mayores) y los cuidados profesionales.

El Municipio de Heliconia tiene actualmente la necesidad de cubrir el caso de cuatro (4) adultos mayores en situación de alta vulnerabilidad; el cual requiere de una atención integral diferencial, debido a su condición de salud especial.

Dicha condición de salud y nivel de cuidado no permitió su ingreso al Centro de bienestar de San Pedro Claver donde actualmente tenemos 6 adultos mayores institucionalizados, debido a la complejidad y dependencia de cuidado de los adultos mayores.

Por tanto y demandando la necesidad de una institución que les brinde el servicio de alojamiento, alimentación, recreación, atención espiritual, buen trato, suministro de medicamentos otorgados por las EPS, lavado de ropa, entre otros, mejorando y garantizando calidad de vida para su etapa final de la vida.

ESTUDIOS PREVIOS.

Teniendo presente lo anterior, el impacto que tiene el programa de atención a la población adulta mayor y la responsabilidad social e institucional que generan sus procesos dentro de la comunidad envejeciente, es pertinente y necesario, contratar el servicio de asistencialidad con un centro de atención: Fundación Hogar y Vida.

Teniendo presente lo anterior, el impacto que tiene el programa de atención a la población adulta mayor y la responsabilidad social e institucional que generan sus procesos dentro de la comunidad envejeciente, es pertinente y necesario, contratar el servicio de asistencialidad con un centro de atención: Fundación Hogar y Vida.

Se hace necesario continuar con el servicio requerido, con el fin de garantizar la atención integral a los adultos mayores, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con la que actualmente cuenta el municipio, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

El Municipio de Heliconia; Antioquia; requiere contratar un hogar que apoye a la Secretaría de Salud y Bienestar Social para brindar acompañamiento Psicosocial en la zona urbana y rural del municipio de Heliconia; para la vigencia 2024.

2.1. OBJETO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ASISTENCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES PRIORIZADOS CON CONDICIONES DE CUIDADO Y SALUD ESPECIAL, DEL MUNICIPIO DE HELICONIA 2024¨

ESTUDIOS PREVIOS.

2.1.1 ALCANCE.

Brindar de manera oportuna y eficaz atención integral a la población priorizada de adulto mayor que requiere de cuidados especiales en su salud y bienestar del municipio, tanto en el área urbana como rural. Al igual que desarrollar estrategias metodológicas y de trabajo en red institucional y comunitaria, que faciliten con mayor calidad y oportunidad la atención integral a la población objeto de este contrato .

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	80111701	Servicios de contratación de personal.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
94131600	Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Organizaciones de caridad
93131600	Servicios políticos y de asuntos políticos	Ayuda y asitencia humanitaria	Planeacion y programas de políticas de alimentación y nutrición

2.3. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

ESTUDIOS PREVIOS.

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.

2. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.

3. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La entidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.

6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.

7. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.

8. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, la información documental y los demás que EL MUNICIPIO DE HELICONIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s.

9. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.

10. Cumplir con el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

11. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique.

12. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar servicio de institucionalización a cuatro (4) adultos mayores en estado de vulnerabilidad que sean direccionados por el municipio de Heliconia.
2. Brindar atención a las necesidades básicas como vivienda, Alojamiento con las recomendaciones dadas según la ley 1315 de 2009 y la resolución 8333 del 2004, alimentación tres (3) comidas y dos (2) refrigerios, (2) bebidas calientes mañana y noche y según ciclo de menú de 21 días, elaborado por nutricionista y asistencia general por parte del personal del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, es decir dar cumplimiento al objeto de este Contrato
3. Lavado de ropa, ajustado a la rutina del lugar de hospedaje y cuidado de los adultos mayores y a la necesidad del usuario
4. Avisar a los responsables de algún caso de urgencia, enfermedad grave o muerte del residente.
5. Velar por la Integridad, protección, promoción y defensa de los derechos de los Residentes, promoviendo la atención segura al Adulto Mayor El Residente a través de la Política de Seguridad del Adulto Mayor, siempre y cuando cumpla con el reglamento interno y permanezcan dentro de las instalaciones físicas de la Institución.
6. Promover la atención Biopsicosocial del Adulto Mayor desde las diferentes áreas (Actividades ocupacionales-recreativas, Nutrición, Gerontología, Psicología, Enfermería y Espirituales), a través de los profesionales lugar de hospedaje y cuidado de los adultos mayores o los contrato (convenios) establecidos con otras entidades con afines a la Institución.

ESTUDIOS PREVIOS.

7. Mantener contacto permanente con los responsables del Adulto Mayor El Residente para informarles de su estado biopsicosocial o dificultades de convivencia que los pongan en riesgo de egreso.
8. Custodiar las siguientes pertenencias de El Residente: Historia del Residente y ayudas diagnósticas, medicamentos y cédula de ciudadanía de aquellos residentes que no están en condiciones de custodiarlas.
9. En el disfrute de las diferentes áreas comunes, locativas según la capacidad física, motriz y acompañamiento ajustado en los horarios del adulto y el personal en general.
10. Acompañamiento personalizado durante el baño, al momento al acostarse o al momento que el adulto lo requiera.
11. En condiciones normales, la atención de médico general con personal de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, cada dos meses o eventualmente cada mes, siempre y cuando su EPS tenga la cobertura dentro del Municipio de Santafé de Antioquia., o deberá ser trasladado al hospital más cercano con el cual su E.P.S tenga cobertura.
12. Suministro de medicamentos otorgados por la EPS, a aquellos adultos mayores que se encuentran con tratamientos médicos vigentes y/o control de comorbilidades.
13. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad.
14. Realizar cobertura de las necesidades de salud de los adultos mayores institucionalizados del municipio, en aspectos como:
- citas y tramites médicos administrativos y de acompañamientos hospitalarios o de remisión médica.
- traslado cuando éstos requieran atención en unidades de salud.
- suministro de medicamentos con formula médica dentro del POS.
- Cuidados ambulatorios y curaciones.
- Suministro de pañales al que lo requiera.
- Atenciones básicas de enfermería.
- Valoración de signos y síntomas.

15. Brindar transporte para las diferentes citas médicas, urgencias, con especialistas, entre otros, dentro y fuera del Municipio con cobertura completa de los servicios requeridos.
16. Cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad vigentes y esquema de vacunación para el correcto funcionamiento del CBA y garantizar la seguridad del personal de trabajo y los usuarios institucionalizados.
17. Presentar informe mensual; según formatos municipales, sobre las actividades realizadas al supervisor designado, con el fin de ejercer el deber de la revisión consagrado en la ley (Art.4 de la Ley 80 de 1993). Los días 30 de cada mes.
18. Presentar constancia mensual de los respectivos pagos en Salud y Pensiones, de los meses que son objeto del presente contrato; requisito indispensable para efectuar los pagos pactados.
19. Y las demás obligaciones afines y conexas al objeto contractual que se desprendan de la prestación de los servicios del presente contrato según la normatividad para el funcionamiento de los centros de bienestar al anciano.

2.3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE HELICONIA

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Socializar a través de la página web de la Entidad, las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Entidad, así como las políticas de bioseguridad si aplican.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
4. Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y Decreto-Ley 0019 de 2012.
5. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y el Manual de Supervisión e Interventoría.
6. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

2.4. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato ni después de su terminación, la información confidencial, clasificada o reservada o de toda naturaleza, propiedad de la Entidad, de que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este, relacionada con el proyecto en el cual se enmarca y su objeto, así como con los servicios y las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este último.

2.5. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad, experiencia o idoneidad soportada en los siguientes documentos: Certificados de idoneidad, Certificado de experiencia laboral.

Certificación: Contar con acreditación vigente para el funcionamiento y la prestación de servicios de Centro de Bienestar al Adulto mayor expedida por la autoridad administrativa competente.

Experiencia exigida: mínimo cuatro (4) años de experiencia en el ejercicio de la prestación de servicios asistenciales CPSAM o CBA con adultos mayores institucionalizados, presentación de mínimo 4 contratos con entidades estatales, o con entidades privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con las actividades contratadas en el presente proceso.

2.6. PROCESO CONTRACTUAL EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El presente proceso contractual se encuentra contemplado dentro del plan de Compras de la Alcaldía Municipal de Heliconia-Antioquia para la presente vigencia fiscal 2024.

2.10. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.

Según el Plan de Desarrollo Municipal "Heliconia Territorio de Todos 2024 - 2027." El presente proceso se encuentra enmarcado así: **LÍNEA ESTRATÉGICA 1.1. 1. HELICONIA TERRITORIO DE TODOS EN FAMILIA OBJETIVO:** Velar por el desarrollo de las familias heliconenses y el crecimiento de todos sus miembros.**2.3.1.1.5. PROGRAMA 1.1.5. Tercera Edad. OBJETIVO:** Aumentar las oportunidades sociales, ambientales y económicas para la población en situación de discapacidad del municipio, para aliviar la situación de las familias que conviven con esta situación.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa, de conformidad con el artículo 2° numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el articulo artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el cual señala:

CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Por su parte, El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. señala lo siguiente*: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Así mismo, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, - Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998 enuncia lo siguiente: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.

Tampoco podrán, celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir".

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se determinó de acuerdo con los perfiles, actividades y rangos definidos durante vigencias anteriores por la Entidad.

4.2 VALOR TOTAL DEL CONTRATO

El valor del contrato será de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.L DE ($7.696.000).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NÚMERO DEL C.D.P.	FECHA DEL C.D.P.	RUBRO DEL C.D.P.	DENOMINACION DEL RUBRO DEL C.D.P.	VALOR DEL C.D.P.
00000616	27/11/2024	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales, y personales	$7.696.000

4.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.L ($7.696.000). Serán cancelados de la siguiente manera: un único pago por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.L DE ($7.696.000),previa presentación de la cuenta de cobro o factura de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requerimientos del Municipio de Heliconia, Antioquia, previo visto bueno del Supervisor del contrato.

4.4 PLAZO

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2024.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en el municipio de Santa Fe de Antioquia.

5. **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 - Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la certificación o constancia expedida.

5.SUPERVISIÓN:

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social o quien haga sus veces, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la forma:

1. Suscribir el acta de inicio con el CONTRATISTA e iniciar el contrato en la plataforma SECOP ll, toda vez que se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Secretaría de salud y bienestar social.

2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.

3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.

4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.

5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo “ejecución” de la plataforma SECOP II, verificando que el contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de

supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello.

6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.

7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.

8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.

9. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre afiliado(a) a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato en el nivel correspondiente y de acuerdo al riesgo que corre prestando sus actividades laborales en la prestación del servicio.

11. Entregar al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

12. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA.

13. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.

14. Una vez finalizado el contrato, gestionar que el CONTRATISTA cuente con el paz y salvo necesario en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes muebles e inmuebles utilizados para la adecuada prestación del servicio.

15. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.

16. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales.

17. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del Municipio de Heliconia. Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Heliconia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Ver anexo: matriz de riesgos.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales, su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal, no obstante en este sentido establece el artículo 7 de la ley 1150 de 2007: "(…) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la*

ESTUDIOS PREVIOS.

forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (…)". Es así que una vez analizados los riesgos y la forma de mitigarlos, se encontró, que los riesgos previstos no generan la necesidad de exigir garantías para la presente contratación.

CRISTINA PUERTA YEPES
Secretaria de salud y Bienestar Social.
ORIGINAL FIRMADO

CARGO	ROL	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de salud y Bienestar Social.	**Proyectó**	CRISTINA PUERTA YEPES	
Profesional – apoyo Contratación	**Reviso**	MARIA ALEJANDRA OROZCO YEPES	
Profesional jurídico	**aprobó**	BIAFARA LEDEZMA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (J) Jurídico			